



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C O M A 1 c » 2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C O M A 1 c » 000S6R2P5W2I5E4C0MA1
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 8312/2020	Document 112290/2020

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DEL COMERCIO LOCAL AFECTADO POR EL COVID19 AÑO 2020

#### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de la corriente, fueron aprobadas las “Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones dirigida a la promoción de la actividad económica y del comercio local afectado por el \*Covid19”.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia Barcelona de fecha 13 de agosto de 2020 registro 2020022312.

En posterioridad, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre, fue aprobada la modificación parcial de las Bases aprobadas por acuerdo de 29 de julio de la corriente.

Esta modificación de bases fue objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia Barcelona de fecha 17 de noviembre de 2020 registro 2020033370.

#### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 32.000,00 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 305 43300 47001 Ayudas emprendedoras y autónomos, 32.000,00€

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

#### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Promoción Económica destinadas a subvenir todos aquellos operadores comerciales y de servicios que hayan visto afectada su actividad, de forma significativa como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado para contener la propagación de la pandemia COVID19.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C O M A 1 c » 2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C O M A 1 c » 000S6R2P5W2I5E4COMA1
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 8312/2020	Document 112290/2020

El ayuntamiento de la Garriga valora la dinamización social y económica que dan los comercios en nuestro municipio y lamenta el impacto económico que está teniendo la crisis del coronavirus en el pequeño comercio y servicios como consecuencia de la parada económica que ha supuesto el confinamiento de la población y de los efectos económicos que encara a día de hoy se arrastran.

Por eso, con la voluntad de apaciguar el impacto en la dinamización de la actividad económica a nivel local, el área de Promoción Económica del ayuntamiento de la Garriga tramita el presente procedimiento con el objetivo de ayudar los autónomos, las microempresas y pequeñas empresas que desarrollan su actividad en el municipio que se hayan visto afectados de forma significativa por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19. Mediante esta subvención se quiere favorecer la resiliencia y facilitar la continuidad de estos servicios.

En esta línea, en fecha 9 de abril de 2020 se adoptó una primera actuación municipal de promoción de la actividad económica consistente en el aplazamiento del cobro en voluntaria de la tasa del mercado no sedentario.

Posteriormente, en fecha 25 de mayo de 2020 se adoptó una segunda actuación consistente en la aprobación de la resolución de alcaldía por la que se aplazó el periodo de cobro en voluntaria de las liquidaciones generadas por la tasa de la ocupación a la vía pública con mesas y sillas hasta el próximo 31 de octubre.

El objeto subvencionable se centra en estos dos tributos y las tasas de ocupación en vía pública para establecimientos de venta ambulante. En concreto se entenderán como conceptos subvencionables:

LÍNEA 1: Las tasas meritadas por ocupación de vía pública al mercado de marchantes de la Garriga para los titulares de las paradas no alimentarias correspondientes al tercer trimestre de 2020

LÍNEA 2: Las tasas meritadas por ocupación de vía pública de los establecimientos de restauración y venta ambulante que hayan sido concedidos en el periodo de mayo a diciembre de 2020

El otorgamiento de la subvención consistirá en la compensación de oficio de la liquidación meritada y pendiente de pago que corresponda, de acuerdo con la solicitud formulada. En caso de que el interesado hubiera hecho efectivo el pago, se procederá a su reintegro.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar los gastos ocasionados por la pandemia COVID-19 en el periodo de mayo a diciembre de 2020, hasta que se acabe el crédito disponible a la partida correspondiente.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C 0 M A 1 c » 2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C 0 M A 1 c » 000S6R2P5W2I5E4C0MA1
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 8312/2020	Document 112290/2020

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones fomentan proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Garantizar el mantenimiento de la actividad comercial y de servicios en la Garriga. Es por eso que el Ayuntamiento de la Garriga considera oportuno apoyar al tejido comercial y de servicios y marchantes, y con cuyo objeto ha dotado un fondo económico para la prestación de ayudas, con el objetivo de apoyar el sector ante los efectos del cierre obligatorio de sus establecimientos y del cese de sus actividades, dado que han sido consideradas como no esenciales.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrència competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a la sede electrónica del web municipal, al Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (e-TABLERO) municipal, así como al resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

#### **5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/rias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Línea 1:

- a) Personas físicas, que hayan sido dadas de alta al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA)
- b) Personas jurídicas:
  - Microempresas (menos de 10 trabajadores)
  - Pequeñas empresas (menos de 50 trabajadores)
- c) Ser titular de la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria al mercado de la Garriga, vigente con anterioridad en la declaración de estado de alarma.

Línea 2:



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C O M A 1 c » 2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C O M A 1 c » 000S6R2P5W2I5E4C0MA1
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 8312/2020	Document 112290/2020

- d) Personas físicas, que hayan sido dadas de alta al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA)
- e) Personas jurídicas:
- Microempresas (menos de 10 trabajadores)
  - Pequeñas empresas (menos de 50 trabajadores)
- f) Ser titular de un establecimiento fijo o ambulante en la Garriga, que dispongan de la autorización para el ejercicio de la venta vigente, o presentada la correspondiente comunicación previa y/o declaración responsable con anterioridad a la declaración de estado de alarma.

En ambos casos hace falta que desarrollen la actividad económica en el municipio de la Garriga antes del decreto de medidas económicas para contener la pandemia de COVID-19 y que reúnan los requisitos de carácter general que se detallan a continuación:

- Estar inscritas en los registros que correspondan (si se tercia) con anterioridad en la declaración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE num.67, de 14.03.2020)
- Haber iniciado la actividad antes del 14 de marzo de 2020
- Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio electrónico u on-line y/o telefónico del solicitante.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social y el Ayuntamiento de la Garriga.
- Estar exento del impuesto de actividades económicas (IAE).
- Que la actividad económica afecto se mantenga los siguientes 12 meses a partir de la fecha de concesión de la subvención.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C O M A 1 c » 2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C O M A 1 c » 000S6R2P5W2I5E4C0MA1
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 8312/2020	Document 112290/2020

### **6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

Para la Línea 1 o la Línea 2, la solicitud de subvención tiene que constar la documentación siguiente:

#### **1.- Personas jurídicas**

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
  - a) Declaración responsable de:
    - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria
    - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
    - las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
    - de las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.
  - b) Consentimiento del tratamiento de los datos personales
  - c) Identificación del establecimiento o parada del mercado no sedentario donde se realiza la actividad
  - d) Consentimiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, hacienda y el Ayuntamiento de la Garriga
- 2) Escritura de constitución, Estatutos o documentación equivalente, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitando, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
- 4) Concepto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado a la convocatoria, detallando el importe correspondiente.

#### **2.- Personas físicas**

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
  - a) Declaración responsable de:
    - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria
    - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
    - las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
  - b) Consentimiento del tratamiento de los datos personales



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C O M A 1 c » 2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C O M A 1 c » 000S6R2P5W2I5E4C0MA1
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 8312/2020	Document 112290/2020

- c) Identificación del establecimiento o parada del mercado no sedentario donde se realiza la actividad
- d) Consentimiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, hacienda y el Ayuntamiento de la Garriga

- 2) DNI del/de la solicitando y/o del/de la representante legal.
- 3) En el caso de representación legal de la persona solicitando, poderes de representación y/o documentación que lo acredite.
- 4) Concepto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado a la convocatoria, detallando el importe correspondiente.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará por urgencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, en convocatoria única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

### **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLO•LICITUDES:**

#### **Telemáticamente a:**



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C 0 M A 1 c » 2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C 0 M A 1 c » 000S6R2P5W2I5E4C0MA1
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 8312/2020	Document 112290/2020

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente agasajada.

Para hacer trámites telemáticamente hace falta que os identificáis digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "[Identidad digital](#)" del web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de manera **Presencial** a:

### AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

Plaza de la Iglesia, 2

08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50

Fax. 93 871 82 81

Horario: De lunes a viernes laborables de 9.\*00h a 14.\*00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, siguiendo el procedimiento de urgencia, se requerirá a la persona beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en la suya solicitud.

### **9.- Órgano competente**

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente por la resolución de las alegaciones contra la publicación de las presentes bases, si es que se presentan. Así mismo, la Junta de Gobierno Local también será el órgano competente para la instrucción y la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases.

La propuesta de concesión de las subvenciones, y el resto de acto de instrucción, será elaborada por el área de Comercio del ayuntamiento.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C O M A 1 c » 2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C O M A 1 c » 000S6R2P5W2I5E4C0MA1
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 8312/2020	Document 112290/2020

El òrgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

El plazo para la resolución de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se concederán por orden de solicitud, siempre que la documentación aportada sea completa y correcta, hasta agotar el crédito destinado a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal destinada a la subvención.

En el supuesto que la documentación aportada no sea correcta, se requerirá al interesado la enmienda de la solicitud presentada de acuerdo con el que se indica en su punto 8 de la citada convocatoria, pero perderá la orden de prelación en el otorgamiento de las ayudas respecto del resto de solicitudes, hasta que la enmienda de la documentación sea atendida, momento en el cual se incorporará su solicitud a la cola de reparto.

### **13.- Plazo y forma de justificación**

De acuerdo con la naturaleza del objeto de las Bases, no corresponde la justificación.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C 0 M A 1 c » 2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2 I 5 E 4 C 0 M A 1 c » 000S6R2P5W2I5E4C0MA1
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 8312/2020	Document 112290/2020

### **14.- Revocación**

1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **15.- Medios de notificación y publicación**

1.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

4.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2   5 E 4 C O M A 1 c » 2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2   5 E 4 C O M A 1 c » 000S6R2P5W2I5E4C0MA1
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 8312/2020	Document 112290/2020

aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

7.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

### **16.- Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa:

Responsable del tratamiento	Ajuntament de la Garriga Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 <a href="mailto:oac@ajlgarriga.cat">oac@ajlgarriga.cat</a>
Delegado de protección de datos	<a href="mailto:dpd@ajlagarriga.cat">dpd@ajlagarriga.cat</a> Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrència competitiva
Base jurídica	Base jurídica Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante *ROAS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, ordenanza municipal G22



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2   5 E 4 C O M A 1 c » 2 0 0 0 S 6 R 2 P 5 W 2   5 E 4 C O M A 1 c » 000S6R2P5W2I5E4C0MA1
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 8312/2020	Document 112290/2020

Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica i teléfono
Persones destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados para el otorgamiento de esta subvención no es comunicaran a terceros ni se transferirán fuera de la Unió Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derecho de las personas interesadas	Es poden exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seves dades, i la limitació o oposició al seu tractament a través de la seu electrònica <a href="https://lagarriga.cat/altres-continguts/proteccio-de-dades-personals/">https://lagarriga.cat/altres-continguts/proteccio-de-dades-personals/</a> o presencialment a les oficines de la Oficina d'Atenció a la Ciutadania. Sense perjudici de qualsevol altre recurs administratiu o acció judicial, tota persona interessada tindrà dret a presentar una reclamació davant d'una autoritat de control, en particular en l'Estat membre en què tingui la seva residència habitual, lloc de treball o lloc de la suposada infracció, si considera que el tractament de dades personals que el concerneixen infringeix el RGPD, essent a Catalunya l'APDCa l'autoritat de referència <a href="https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia">https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia</a> <a href="https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions">https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions</a>

### 17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de agosto de 2020 y la modificación de bases publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 17 de noviembre de 2020.

2.- En todo el que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y \*demés legislació concordante.